

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSECON
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO 021
DE JULIO DE 2025

Entiéndase por Bienestar Social el conjunto de actividades, bienes o servicios que propendan por mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los asociados de COOPSECON y su grupo familiar, tales como: recreación, paquete escolar, bono de navidad asociados, bonos de cumpleaños, bonos de nacimiento celebración día de la madre y del padre, fiesta del Asociado, regalo de fin de año, contribuciones educativas, seguros que en general protejan al Asociado.

Por el cual se reglamenta el Fondo de Bienestar Social y se adoptan las medidas administrativas para su funcionamiento.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Coopsecon, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y los estatutos vigentes:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1988 autoriza a la Asamblea General para la creación de fondos con fines específicos. "En los fondos sociales pasivos y creados y alimentados contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General (art. 56 Ley 79 de 1988) se deberá contar con un reglamento donde se especifique el destino de los recursos, para ello se anexará el acta de la asamblea donde se aprobó y se especificó el monto de cada fondo."
2. Que la Circular Básica Contable y Financiera, en su Capítulo VII, establece que, entre otras, las cooperativas, podrán constituir y administrar fondos sociales.
3. Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Bienestar Social, para lograr la óptima utilización de los recursos y la unificación de su funcionamiento.
4. Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos vigentes adoptar el presente reglamento.

ARTÍCULO 1º. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a) El porcentaje de los excedentes destinados por la Asamblea General de Asociados.
- b) Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.

- c) El porcentaje de descuento de los créditos aprobados por la cooperativa y de acuerdo a la siguiente escala, (en esta escala no se tendrán en cuenta los avances) así:

MONTO DE CREDITOS		% DESCUENTO
De 0	Hasta 5 SMMLV	1.0 %
A partir de 5 SMMLV	Hasta 10 SMMLV	0,8 %
A partir de 10 SMMLV	Hasta 120 SMMLV	0,5 %

- d) Cuotas de contribución para actividades de Asociados.

- e) Descuentos adquiridos por negociaciones con proveedores para actividades y servicios que beneficien a los Asociados.

Estos recursos serán direccionados por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades del fondo.

PARÁGRAFO 1: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el Consejo de Administración establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directrices que sobre el particular expidan los organismos competentes.

PARAGRAFO 2: En los casos en que el Asociado no haga uso de un beneficio otorgado por este fondo, o que alguna actividad no se pueda llevar a cabo los recursos serán nuevamente reintegrados a este mismo Fondo.

ARTÍCULO 2º DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIAN: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados en las siguientes actividades:

Celebración fiesta del Asociado, celebración día de padres y madres, celebración día de los niños, paquete escolar, bono por nacimiento hijo de Asociado, bonos de navidad para los Asociados, contribuciones educativas, contribuciones para seguros en general de los Asociados, y actividades de recreación de acuerdo a sugerencias de los Asociados, seguros que protejan al Asociado, siempre con la debida aprobación de la gerencia y del Consejo y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

RECREACIÓN: Actividades dirigidas a los Asociados y su grupo familiar debidamente inscritos en su registro social. Los programas son dirigidos de acuerdo al tipo de población y al cronograma de actividades que presente el Comité de Bienestar Social para la vigencia.

NACIMIENTO HIJO DE ASOCIADO: Para acceder a este beneficio se debe enviar fotocopia del certificado de nacimiento otorgado por la entidad prestadora de salud o registro civil, esta contribución sólo tiene vigencia de dos meses después de expedido el documento se entregará una contribución en especie o en efectivo, a criterio del Asociado por valor de cien mil pesos (\$100.000).

PARAGRAFO 1º En caso de tratarse de parto múltiple se entregará una contribución por cada hijo nacido vivo.

ARTÍCULO 3º. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los Asociados y su grupo familiar debidamente inscritos en el registro social de la cooperativa y que tengan una antigüedad de vinculación no inferior a seis (6) meses y que se encuentren al día en pagos por todo concepto.

ARTÍCULO 4º. SOLICITUDES. El plazo para presentar la solicitud de cualquier contribución estipulada en el presente reglamento, será máximo de treinta (30) días calendario después de adquirido el documento que sustente el hecho, con excepción del nacimiento de hijos de Asociados.

ARTICULO 5º CONTROL DE CONTRIBUCIONES. La Gerencia de COOPSECON mantendrá el control permanente de las contribuciones concedidas y si se llegase a comprobar fraude por parte del Asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el Asociado infractor reintegrará el dinero, con perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto; la Junta de Vigilancia será la encargada de verificar el debido proceso.

ARTICULO 6º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Este comité será nombrado por el Consejo de Administración quien los podrá remover en cualquier momento. Estará integrado mínimo por tres (3) miembros principales y un suplente, de los cuales uno (1) podrá ser miembro del Consejo de Administración o Asociado empleado de la cooperativa, para tener un mejor manejo de la información.

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- Corresponde al Comité de Bienestar, elaborar el plan de trabajo bajo el presupuesto que de acuerdo a los recursos disponibles entregara la gerencia para el respectivo periodo, el cual debe ser presentado al Consejo de Administración en el momento en que se presenta el presupuesto general.
- Programar actividades orientadas a promover la solidaridad y el bienestar de los asociados
- Presentar como mínimo tres (3) cotizaciones para la realización de los eventos de su competencia.
- Proponer proyectos de reforma al presente reglamento.

PARAGRAFO: Las actividades que se presupuesten inicialmente, podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades con la debida aprobación de la gerencia.

ARTICULO 8º. GASTOS Y DESEMBOLSOS. Corresponde a la Gerencia de la Cooperativa la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el cronograma del Fondo de Bienestar.

ARTICULO 9º. INFORMES. Al final del ejercicio, el Comité de Bienestar presentará al Consejo de Administración, un informe detallado de las actividades desarrolladas y un

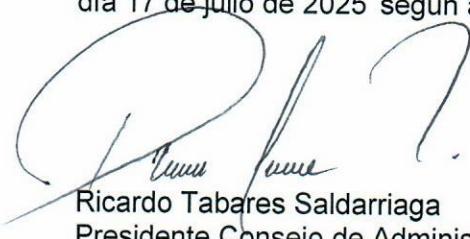
resumen ejecutivo para presentar en la asamblea.

ARTICULO 10º. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración con la supervisión de la junta de vigilancia, Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones de reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de las contribuciones solicitadas.

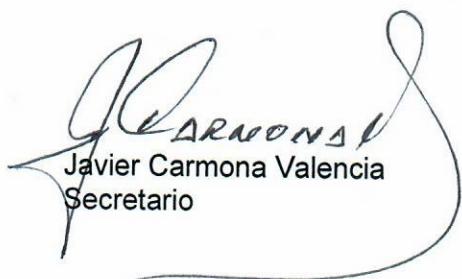
ARTICULO 11º. VIGENCIA. El presente reglamento tendrá vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones anteriores a esta y las que le sean contrarias.

PARAGRAFO: Periodos en los que se han de ejecutar los recursos: El Fondo de bienestar ejecutara sus recursos en la vigencia en la que la asamblea distribuye los excedentes y máximo hasta el año siguiente.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión del día 17 de julio de 2025 según acta 518.



Ricardo Tabares Saldarriaga
Presidente Consejo de Administración



Javier Carmona Valencia
Secretario